

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 1 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 467453F53586FAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co?em_dfd=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

Junta de Gobierno

Sesión ordinaria celebrada el día

25 de Julio de 2024

Expediente Firmadoc 202/2024/OTGES-OT

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 2 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-OT

**ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024**

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 9 de Julio de 2024. (Expediente Firmadoc 2024/190/OTGES-OT) Pág. 3
2. Implementación del «Sistema dinámico de adquisición para la impartición de clases formativas por el Servicio de Capacitación para el Empleo». Aprobación del expediente (Expedientes Plyca 214/2024 y Firmadoc 2024/30/CON-SD).Pág. 5
3. Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2024. (Expediente 2023/284/OTGES-OT) Pág.9
4. Concesión de servicio Casa Rural Santo Domingo de Guzmán. Inicio de expediente. (Expedientes Plyca 2024/400 y Firmadoc 2024/1/CON-CSP).Pág. 12
5. Expediente de subvención directa destinada al Instituto Iberoamericano de Investigación y Apoyo a la Discapacidad Intelectual, INIBEDI (Expediente 2024/2/SYTSUB-JG).....Pág.17

➔ **Sección de Urgencia:**

1. Convenio interadministrativo de cooperación entre las Diputaciones de Cáceres y Badajoz y la Junta de Extremadura, para la colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 2024-2027. (Expediente 2024/4/SYTCOL-COL). Pág. 29
2. Convenio de Cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Valdivia, para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el Reto Demográfico provincial, consistente en «Centro de Día: Ejecución Fase I + Redacción Proyecto Fase I y II». (Expte Firmadoc 2024/13/SYTPL-ED)Pág. 33
3. Concesión de subvenciones del Plan de Empleo Provincial (Expediente Firmadoc 2024/5/SYTPL-EC).Pág. 37

- Peticiones y preguntasPág. 46

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 3 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_lfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

En Badajoz, siendo las doce horas y cuarenta y un minutos del día veinticinco de Julio de dos mil veinticuatro, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puerto Carrasco; concurriendo la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Díaz Farias, así como los/as siguientes Diputados/as provinciales: doña María de la Concepción López López, doña Ana Belén Valls Muñoz, y don Juan María Delfa Cupido; asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, la Oficial Mayor de la Institución doña María Fernanda Rubio Cortés y por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe del acto.

Excusan su asistencia a la sesión los Diputados don Ricardo Cabezas Martín y don Abel González Ramiro; no estando presente en el momento de constitución de la Junta de Gobierno la Diputada provincial doña Lourdes Linares Matito ¹.

A continuación, la Vicepresidenta Primera declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los puntos del orden del día.

● **ASUNTOS:**

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1.f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la

¹ Doña Lourdes Linares Matito se incorpora durante el transcurso de la sesión.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 4 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389) UDSL-KZ6IG-U3HN1.46745953858544F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Presidencia propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 9 de Julio de 2024.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle su aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP núm. 179, de 19 de septiembre de 2019).

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos que se someten a consideración en la presente sesión, sea como asunto ordinario o previa declaración de su urgencia, facultad delegada por el por el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptando en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), los Miembros de la Junta de Gobierno advertidos, como es habitual, de la necesidad de esta declaración, manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 5 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co?em_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2. Implementación del sistema dinámico de adquisición para impartición de clases formativas por el Servicio de Capacitación para el Empleo. Aprobación de expediente. (Expedientes Plyca 214/2024 - Firmadoc 2024/30/CON-SD).

Desde el Servicio de Capacitación para el Empleo, integrado en la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, se promueve un expediente para la contratación de empresas docentes para impartición de acciones formativas, susceptibles de ser financiadas por el Fondo

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 6 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Social Europeo Plus (FSE+) en un 85% a través del proyecto FACER (Formación, Actitudes y Competencias para la Empleabilidad Rural).

Se trata de un contrato administrativo de concesión de servicios que se tramita e implementa mediante un Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con lo establecido en los artículos 223 a 226 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Una vez iniciado el expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de mayo de 2024, y al objeto de continuar con la tramitación, desde el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se eleva propuesta de aprobación de fecha 2 de Julio de 2024, por parte de la Vicepresidenta Segunda y Diputada-delegada del Área, y que es del siguiente tenor literal:

« PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expte 214/24

PROCED. ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO	FORMA ADJUDICAC.	VIARIOS CRITERIOS
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	Servicios
OBJETO DEL CONTRATO	SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DOCENTES PARA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN UN 85% A TRAVÉS DEL PROYECTO FACER (FORMACIÓN, ACTITUDES Y COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD RURAL)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO		
VALOR ESTIMADO	6.902.280,00 €		
DURACIÓN INICIAL	48 Meses	PRÓRROGA	NO PROCEDE

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado, habiéndose acordado el inicio de expediente por la Junta de Gobierno con fecha 28 de mayo de 2024.

Vistos los informes favorables emitidos por la Secretaria General y la Intervención Provincial.

Considerando que, la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su apartado segundo establece que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que celebre la Entidad Local, cuando por su valor estimado exceda de los seis millones de euros.

Considerando el Acuerdo Plenario de sesión ordinaria de 5 de julio de 2023, por el cual el Pleno delega en Junta de Gobierno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 7 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAAF19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.sede7em_lfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros
PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO:

- 1.- *Aprobar el expediente de contratación referenciado, cuyos datos principales se recogen en el encabezado de la presente Resolución, y siendo comprensiva la misma de:*
 - *La aprobación del procedimiento de adjudicación, así como el tipo de tramitación del expediente, según lo recogido en la "Descripción del Expediente"*
 - *La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que han de regir en el proceso de licitación.*
- 2.- *Autorizar de nuevo la apertura del procedimiento de licitación correspondiente previa inserción del anuncio correspondiente en el DOUE (en caso de contrato sujeto a regulación armonizada) y en el Perfil del Contratante.*
- 3.- *Proceder a la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el citado art. 117 de la LCSP. »*

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Lo establecido en el apartado primero del artículo 117, de la LCSP, relativo a la aprobación del expediente *«Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.»*.

SEGUNDO. Sobre la competencia para la autorización de la aprobación del expediente, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que en su apartado segundo establece que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Asimismo, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de julio de 2023 (BOP núm. 130, de 10 de julio) delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra la siguiente: *«6. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos (...) de servicios(...), cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual sea cual sea su duración»*.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 8 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_lfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

En este caso, al tratarse de tramitación mediante sistema dinámico de adquisición se deberá tener en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante la duración total del sistema dinámico de adquisición, según determina el artículo 100.3 de la LCSP. Desde el Centro Gestor se estima en **6.902.280,00 euros** (superior a 6 millones), siendo la duración del contrato, según indica el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, un total de 48 meses.

Por tanto, corresponde a la Junta de Gobierno la competencia de aprobación del expediente, como órgano de contratación del referido contrato.

TERCERO. Al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales «*Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno*». La Comisión de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio procedió a dictaminar favorablemente en la sesión celebrada en el día de hoy, 25 de julio de 2024, el asunto de referencia.

En consecuencia, vista la propuesta de aprobación del expediente de la Diputada-delegado del Área de Economía, Compras y Patrimonio; vistos los informes de la Intervención General, así como de la Secretaría General; de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1, y 223 a 226 de la LCSP; así como en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio celebrada en el día de hoy, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) y con el 123.1. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 9 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co?em_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25 JULIO 2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de julio de 2023 (BOP núm.130, de 10 de julio) en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación **«Sistema Dinámico de adquisición para impartición de clases formativas por el Servicio de Capacitación para el Empleo»** (expediente 214/2024) y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por tramitación ordinaria; procedimiento restringido según lo establecido en el artículo 224.1 de la Ley; y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en el proceso de licitación.

Tercero. Aprobar de nuevo la apertura del procedimiento de licitación correspondiente, previa inserción del anuncio en el DOUE (en caso de contrato sujeto a regulación armonizada) y en el Perfil del Contratante.

Cuarto. Proceder a la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el citado art. 117 de la LCSP.

Quinto. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, al Servicio de Capacitación para el Empleo, integrado en la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2024. (Expediente 2023/284/OTGES-0T)

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2023, por delegación del Presidente, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para la anualidad 2024 (BOP nº 245, de 27 de diciembre) con la finalidad de dotar a la Corporación Provincial de un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa y

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 10 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_lfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos, así como facilitar a la ciudadanía una información precisa y actualizada de la actividad subvencional.

Una vez transcurridos siete meses desde la publicación y entrada en vigor del Plan, desde el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio se eleva a la Junta de Gobierno una propuesta para su actualización.

Así, tras los ajustes realizados en este primer semestre del presupuesto, que afectan fundamentalmente a las cuantías previstas en el Plan Diputación Contigo, que se incrementa en 10 millones de euros, y a un aumento de tres millones de euros sobre el importe previsto en la Activación del Empleo Local, el coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en este Plan para 2024 asciende a 53.352.033,60 euros, lo cual supone un incremento definitivo del 39 % respecto al inicialmente previsto.

El nuevo contenido del Plan Estratégico de Subvenciones (PES), en aplicación a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Reglamento LGS), se describe en el Anexo que figura en el expediente de su razón, con detalle de la aplicación presupuestaria, entidades beneficiarias de las mismas, objetivos y fines de la subvención, plazo de ejecución, dotación, fuente de financiación, así como procedimiento de concesión –nominativa, concesión directa o concurrencia competitiva- de las mismas.

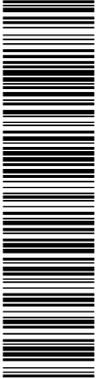
En su consecuencia, y CONSIDERANDO:

PRIMERO: En cuanto a la aprobación inicial y, por tanto, la modificación, del Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 11 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_lg-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

- El artículo 10 a 15 del Reglamento LGS) que configura el PES) como (...):
"un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."
- El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, aprobada en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2006 (BOP nº 29, de 9 de febrero de 2007):
"(...) la Diputación de Badajoz, y con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

SEGUNDO: El artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, que, en relación con el seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones, determina: *"anualmente se realizará la actualización del los planes de acuerdo con la información relevante disponible"*. En este sentido, en la Cláusula Segunda del PES 2024, se contempla la actualización semestral del PES (es decir, dos al año), con las modificaciones que se hayan producido durante el ejercicio, ajustándose de manera definitiva el contenido al evaluarse dicho Plan.

TERCERO: En cuanto a la competencia para la aprobación y actualización del PES, lo establecido en el apartado Primero del Decreto de 1 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia a la Junta de Gobierno, (BOP nº 130 de 10 de julio), por el que El Presidente de la Institución Provincial resuelve delegar a favor de este órgano colegiado -entre otras atribuciones- la aprobación y modificación del PES.

Una vez conocido el informe-propuesta de fecha 19 de julio de 2024, de la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, sobre la actualización del Plan, y en el que se detallan las previsiones de costes para cada línea de actuación programada, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación del Presidente de la Corporación mediante Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP nº 130, de 10 de julio), y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 12 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_dip-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Primero: Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para la anualidad 2024 en el sentido expresado, y del que una copia se contiene en el expediente de su razón.

Segundo. Ordenar su publicación íntegra en texto consolidado el Boletín Oficial de la Provincia, para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

4. Concesión de servicio Casa Rural Santo Domingo de Guzmán. Inicio de expediente (Expedientes Plyca 2024/400 y Firmadoc 2024/1/CON-CSP) .

La Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, ha puesto en marcha el proyecto Red de Alojamientos Rurales de la provincia de Badajoz, consistente en la rehabilitación de viviendas en localidades de la provincia de Badajoz con atractivo turístico pero escasa o nula oferta de alojamiento, convirtiéndolas en una oportunidad para generar empleo y luchar contra la despoblación, a través de emprendedores que las gestionen directamente.

En el ámbito de este proyecto, en el año 2020 se adquirió una vivienda unifamiliar en la aldea de Santo Domingo de Guzmán, en el municipio de Olivenza, que se consideró muy adecuada para esta finalidad y tras su adaptación constructiva para destinarla a Alojamiento de Turismo Rural, subtipo Casa-apartamento Rural de alojamiento no compartido, cumple todos los requisitos para poder iniciar su explotación.

El inmueble, construido en los años 90, es una vivienda unifamiliar, con una superficie de 328 m², cuya propiedad recae en esta Diputación por título de compraventa, estando incluida en el Inventario de Bienes y Derechos con el nº 122617, con la calificación de bien patrimonial. Aparece inmatriculado en el Registro de la propiedad de Olivenza como finca registral nº 76954 e identificada con la referencia catastral 6473901PC6767S0001UU.

La explotación de alojamiento rurales se enmarca en la libre iniciativa económica que puede ejercer la entidad provincial. En este sentido, en Acuerdo Plenario de 3 de Mayo de 2024, se aprobó inicialmente la Memoria correspondiente a la iniciativa para el ejercicio de la actividad

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 13 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586644F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_lj6-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

económica del proyecto "Red de Alojamientos rurales" de la provincia de Badajoz, en la modalidad de gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios, aprobándose de forma definitiva el 28 de Junio de 2024.

Consta en el expediente propuesta de 1 de Julio de 2024 del Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, con el visto bueno del Diputado Delegado, de promover la contratación de la gestión y explotación integral de la casa rural descrita anteriormente, mediante contrato de concesión de servicios, por un plazo de 5 años.

Asimismo, con fecha 22 de julio de los corrientes se emite propuesta de inicio de expediente de contratación mayor suscrita por la Diputada-delegada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que es del siguiente tenor literal:

<< PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPTE . 214/24

PROCED. ADJUDICACIÓN	ABIERTO	FORMA ADJUDICACIÓN	VARIOS CRITERIOS
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	Concesión de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	CONCESIÓN DE SERVICIO DE LA CASA RURAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (OLIVENZA)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO		
VALOR ESTIMADO	212.680 euros		
DURACIÓN INICIAL	5 AÑOS	SERVICIO PROPONENTE	ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Vista la propuesta formulada para la contratación arriba referenciada, en la que, de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se recoge:

- La necesidad de la contratación.
- Estudio de viabilidad
- Informe sobre el canon de la concesión

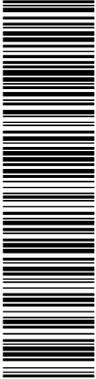
En uso de las facultades que, por delegación del Pleno, han sido conferidas a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la citada LCSP,

SE PROPONE

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP acordar el inicio del expediente de contratación mediante PROCEDIMIENTO arriba referenciado. En su consecuencia y sucesivamente:

- 1º.- Incorporar al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Centro Gestor.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 14 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co?em_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

2º.- *Designar como Responsable del Contrato a la persona que, a tal efecto, consta en la propuesta de gasto, de conformidad con el art. 62 de la LCSP.*

3º.- *Por el Servicio de Gestión Contractual se confeccione el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el Procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, así como, en su caso, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.*

4º.- *Solicitar a la Secretaria General la emisión de informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

5º.- *Solicitar a la Intervención la emisión de informe con arreglo tanto a la legislación contractual como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Cumplimentado lo anterior, se procederá por el Órgano de Contratación competente, que según régimen vigente de delegación, es la Junta de Gobierno, a la aprobación del expediente>>

En base a lo expuesto anteriormente y CONSIDERANDO:

PRIMERO. Lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), que dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirán la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando su necesidad y acordando su publicación en el Perfil del Contratante.

En el informe del Servicio de Gestión Económica y Patrimonial de fecha 4 de julio, para la contratación arriba referenciada, se recoge como **necesidad de la contratación**:

“La explotación de Red de Alojamientos Rurales, viene a satisfacer de forma directa una finalidad pública de la específica competencia de la Administración contratante, como es la gestión de los recursos turísticos de titularidad provincial, establecido en el artículo 5 de Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

Con la celebración de este contrato, se pretende contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenibles, mejorando la economía local a través del turismo y contribuir a la lucha contra la despoblación, generando empleo en el municipio”.

Y acerca de la **insuficiencia de medios**, determina:

“La Diputación de Badajoz no dispone de los medios personales y materiales adecuados, ni con la especialización técnica y profesional necesaria, en su caso, para poder realizar explotación del inmueble de forma directa, resultando idóneo por tanto, que se adjudique la misma a una empresa externa especialista en el sector”.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 15 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_jd=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

SEGUNDO. De igual manera, el apartado 2 del artículo 285 de la LCSP exige, previo a la tramitación de este tipo de contratos, la realización y aprobación de un estudio de viabilidad económica-financiera, que determine la viabilidad del contrato, así como la retribución del mismo, que no consiste en un pago por parte de la Administración contratante, sino en la asignación de un derecho de explotación de un servicio, obteniendo el contratista los ingresos de los usuarios del servicio.

En este sentido, figura en el expediente informe, de fecha de 11 de junio, de la Coordinadora de PSTs y Proyectos Europeos de Turismo, donde se analiza cuestiones relativas a la gestión y posibilidades de explotación de la casa rural, estimación de ingresos a obtener, así como la viabilidad del negocio, entre otras aspectos, y en el que, asimismo, en su punto 5 determina el **canon de la concesión** que haya de satisfacerse a la Administración.

TERCERO. Sobre la competencia para la autorización de la aprobación del inicio del expediente, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que, en su apartado segundo determina que correspondería al Presidente de las EELL las competencias como órgano de contratación siempre que no supere determinadas cuantías y/o más de cuatro anualidades; correspondiendo en este caso las competencias al Pleno de la Entidad.

En este caso, al ser la duración de la concesión de servicios de cinco años, corresponde la competencia al Pleno de la Corporación Provincial, si bien la tiene delegada en la Junta de Gobierno, (sesión en 5 de Julio de 2023, BOP núm. 130 de 10 de Julio).

CUARTO. En el aspecto procedimental, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse a cuanto dispone el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL: *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”*. Se hace necesario, por tanto, dictamen previo de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 16 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de contratación mayor de la Diputada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y resto de documentación que obra en su expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023, (BOP núm. 130 de 10 de julio), previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio reunida en el día de hoy, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación "**Concesión de servicio Casa Rural Santo Domingo de Guzmán**" (expediente Plyca 400/2024), mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo establecido en el artículo 145 LCSP.

Segundo.- Incorporar al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Centro Gestor.

Tercero. Designar como Responsable del Contrato a la persona que, a tal efecto, consta en la propuesta, asignándole funciones de defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. El Servicio de Gestión Contractual redactará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, así como, en su caso, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Quinto. Solicitar a la Secretaria General la emisión de informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 17 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_dfe-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Sexto.-Solicitar a la Intervención la emisión de informe con arreglo a lo establecido tanto en la legislación contractual como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo. Una vez concluidos los trámites antes citados, se procederá a la aprobación del expediente, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP

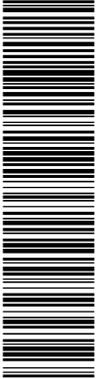
Octavo. La Secretaría General dará traslado de los presentes acuerdos al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

5. Expediente de subvención directa destinada al Instituto Iberoamericano de Investigación y Apoyo a la Discapacidad Intelectual, INIBEDI (Expediente 2024/2/SYTSUB-JG).

Desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 5 de marzo de 2024, presentada por el Instituto Iberoamericano de Investigación y Apoyo a la Discapacidad Intelectual, INIBEDI, por la que solicita colaboración económica para la financiación de gastos corrientes derivados del proyecto “Promoción, sensibilización e intercambio de conocimiento y buenas prácticas con Iberoamérica en materia de discapacidad, derechos humanos y ODS con perspectiva de género”.

El Instituto Iberoamericano de Investigación y Apoyo a la Discapacidad Intelectual, INIBEDI, tiene su sede central en México (Ciudad de Monterrey) y su delegación en Europa en España (Cáceres). Esta asociación sin ánimo de lucro se constituye como una institución de investigación y centro de referencia en el ámbito de la discapacidad intelectual, con autonomía propia, y cuyo objeto es la contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 18 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.sede/em_gde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

A la solicitud presentada se adjunta una memoria en la que se indica que la subvención estaría destinada a sufragar gastos derivados de la organización de un Foro iberoamericano de cooperación e investigación para impulsar el desarrollo del Tercer Sector en Iberoamérica y la sensibilización sobre la realidad de la discapacidad intelectual.

El proyecto se basa en la necesidad de afianzar la existencia de este foro permanente de cooperación, investigación, de debate, trabajo y estudio en materia de discapacidad entre distintas instituciones y organizaciones de los países iberoamericanos, liderado desde entidades de la sociedad civil extremeña.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a INIBEDI, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público y social, en tanto que pretende impulsar el desarrollo del Tercer Sector e Iberoamérica mediante la sensibilización de la realidad de la discapacidad intelectual, la cooperación y la transferencia de soluciones entre las entidades sociales participantes, así como la inclusión de la protección de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, laborales, educativos, sanitarios y legislativos.

Por todo ello, por la singularidad del proyecto y los fines que aborda, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido»

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2024, aprobado por la Junta de Gobierno el día 19 de diciembre de 2023 (BOP nº 245 de 27 de diciembre), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, según el OE 7: la solidaridad y la cooperación es un valor de la sociedad que tiene reflejo en las instituciones públicas que la representan, y por ello la Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la situación de personas de esas zonas desfavorecidas.»

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 19 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3856389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co?em_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión emitido desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación al Desarrollo, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 41 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2024, la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Conceder al Instituto Iberoamericano de Investigación y Apoyo a la Discapacidad Intelectual (INIBEDI), una subvención directa para financiar gastos corrientes derivados del proyecto «Promoción, sensibilización e intercambio de conocimiento y buenas prácticas con Iberoamérica en materia de discapacidad, derechos humanos y ODS con perspectiva de género».

La cuantía de la ayuda asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 220/23106/48000/0100 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El procedimiento de concesión es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, y viene motivado por razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública.

TERCERO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

1.1. Actividad subvencionada:

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria se concretan en financiar gastos derivados de la ejecución del proyecto financiado, concretamente serán los gastos derivados de las actividades de información, orientación, asesoramiento y formativas en entidades sociales en Iberoamérica.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 20 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAAF19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co7em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

1.2. Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

1.3. Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquéllos que se realicen desde el día 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Las subvención sólo podrán cubrir los gastos corrientes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior sobre "Actividad subvencionada", relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

a) Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones y limitaciones a las siguientes tipologías de gastos:

- **Costes Indirectos al proyecto:** serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, Internet, seguros, material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio. Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un **límite máximo del 10% del importe de la subvención concedida.**

- **Gastos de personal:** en relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.

- **Los gastos de personal directos** serán aquellos directamente relacionado con la actividad subvencionada. Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de este personal, **con un límite máximo del 35% del total de la subvención concedida**, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades de información, orientación y asesoramiento descritas en la memoria, y solo en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

A efectos de justificación documental, esta tipología de gasto deberá soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

La memoria deberá exponer la relación del personal relacionado, directa e indubitadamente, con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional (%) y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con la misma.

- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, tales como entrenadores o árbitros, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 21 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAAF19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-OT

17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas:** Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables que procedan, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26 €/Kkm.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

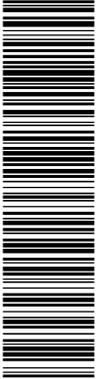
De la misma forma, los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor del beneficiario y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

- b) Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.
- c) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024.
- d) La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 22 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 467453F535B6FA4F19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_jd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

- e) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- h) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

1.4. Justificación.

1.4.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 23 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

1.4.2. Importe a justificar y concurrencia con otras subvenciones:

El importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

1.4.3. Documentación a aportar en la justificación.

a) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado 2 siguiente sobre "Obligaciones del beneficiario".

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

b) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

b) 1. Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 24 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_dfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.

- Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA
- Que se haga constar:
 - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

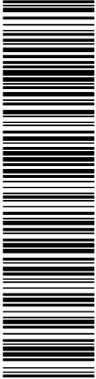
b) 2. Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquélla:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.
Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto anterior y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.
- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.
Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. **No se admitirán pagos en metálico.**
- En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 25 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

1.4.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025.

1.4.5. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y **siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido** mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

<https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do>

[asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreos=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreos=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1)

Existirá un **plazo de subsanación de diez días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado 1.4. anterior. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 26 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389.UDSLI-KZ6IG-U3HN1.46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_lfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-OT

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

3. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 27 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAF19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_djs-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

4. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- a) No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- b) Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 28 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co7em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

CUARTO.- Conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo segundo anterior.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

QUINTO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención provincial.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 29 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_lfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

SEXTO: Notificar los acuerdos adoptados al Instituto Iberoamericano de Investigación y Apoyo a la Discapacidad Intelectual (INIBEDI), así como dar traslados de los mismos al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

➡ Sección de Urgencia:

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, la Vicepresidenta Primera informa de la existencia de tres asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciado, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los asistentes, acuerda declarar los expedientes previa y especialmente de urgencia, para resolver como a continuación se indica.

1. Convenio interadministrativo de cooperación entre las Diputaciones de Cáceres y Badajoz y la Junta de Extremadura, para la colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 2024-2027. (Expediente 2024/4/SYTCON-COL).

La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura declara en su artículo 10, de interés general de Extremadura funciones propias de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal, estableciendo en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la Ley de Bases de Régimen Local, y por tanto, a través de convenios de cooperación.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 30 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E3395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.c67em_jdf-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

A tal efecto, la Junta de Extremadura, mediante Resolución 11 de junio de 2008, calificó como Mancomunidades Integrales de Extremadura (DOE nº 117 de 18 junio) a las que figuran en la misma, y tras la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Estos Entes se han venido fomentando tanto por las Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas, entre ellas una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establecida por Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura (DOE n.º 138, de 20 de julio).

La financiación de estas líneas de subvenciones se ha articulado a través de la firma de convenios sucesivos que han instrumentalizado la aportación financiera llevada a cabo por las Diputaciones provinciales a la Junta de Extremadura. Recibidas estas aportaciones por parte de las Diputaciones, la Junta de Extremadura, tras la resolución del correspondiente procedimiento de concesión de subvenciones, transfiere los fondos a las Mancomunidades para la realización de un proyecto o actividad concreto.

El Convenio a suscribir sustituye al firmado el día 6 de junio de 2022 (DOE núm. 135, de 14 de julio), y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, con una vigencia que se extiende durante cuatro anualidades, hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes, en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de las correspondientes adendas.

La financiación de las actuaciones en cada una de las cuatro anualidades previstas (2024-2027), asciende anualmente a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos (2.590.332) euros anuales, lo cual supone una cuantía total de diez millones trescientos sesenta y un mil

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 31 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953858FAAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_dip-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-OT

trescientos veintiocho (10.361.328) euros para toda la vigencia del convenio. Estas cantidades serán aportadas por cada una de las Administraciones firmantes según se recoge en el Cláusula Segunda del texto del Convenio, como a continuación se indica:

	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Junta de Extremadura	1.990.332	1.990.332	1.990.332	1.990.332	7.961.328
Diputación de Badajoz	300.000	300.000	300.000	300.000	1.200.000
Diputación de Cáceres	300.000	300.000	300.000	300.000	1.200.000
	2.590.332	2.590.332	2.590.332	2.590.332	10.361.328

La Diputación de Badajoz realizará una aportación financiera total de 1.200.000 euros 2024, a razón de 300.000 euros para cada una de las anualidades indicadas.

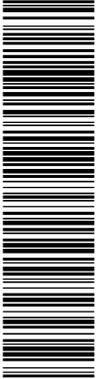
Así pues, las Instituciones referidas se comprometen a fomentar la cooperación municipal, para la prestación de servicios y ejecución de obras de su competencia, incorporándose la acción a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 10.Reducción de las Desigualdades; 11.Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 17.Alianzas para lograr los objetivos.

Sobre la competencia para la autorización del convenio, al conllevar gastos plurianuales, corresponde al Pleno, según establece el art. 174.3 del TRLHL; sin embargo, y según acuerdo plenario de 5 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de julio), está delegada a favor de la Junta de Gobierno –entre otras- competencias, la siguiente: «4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

De igual manera, el citado acuerdo de 5 de julio de 2023 determina como competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno: «19. La aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido, corresponda la competencia al Pleno de la Corporación».

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 32 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co7em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Por otro lado, en el aspecto procedimental, y al tratarse de materia que se ejerce por delegación, el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone: *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”.*

Se requiere por tanto para su aprobación, en base a lo dispuesto en el párrafo anterior, dictamen previo de la Comisión Informativa que corresponda.

Tras lo expuesto, vistos los informes obrantes en el expediente, así como el resto de documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley; artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de su ámbito de aplicación; art. 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio celebrada en el día de hoy, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023 (BOP núm. 130 de 10 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al **Convenio interadministrativo de cooperación entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, para la colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 2024-2027**, ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 33 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389) UDSLKZ6IGU3HN1.46745353586FAAF19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co7em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Segundo. Aprobar el Convenio de cooperación de carácter plurianual a suscribir entre las Diputaciones de Cáceres y de Badajoz y la Junta de Extremadura para la colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 2024-2027, y autorizar su firma tan ampliamente como proceda.

Tercero. En cuanto a la financiación del Convenio, la Diputación de Badajoz aportará un total de 1.200.000 euros (a razón de 300.000 euros por anualidad) durante su período de vigencia, correspondiendo en el ejercicio de dos mil veinticuatro, 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 204/43900/45001/1700 de los Presupuestos de la Entidad provincial para 2024; y para las anualidades 2025-2026-2027 mediante RCs de ejercicios futuros núm. 920249000232, aplicación presupuestaria 204/43900/45001/1700 por importe de 900.00 euros, para las anualidades 2025, 2026 y 2027.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados a la Junta de Extremadura –Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social-, así como al Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, y al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para que lleve a cabo los trámites que correspondan durante su desarrollo y período de vigencia establecido, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

En este momento, siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos, se incorpora a la sesión la Diputada provincial y miembro de la Junta de Gobierno, doña Lourdes Linares Matito.

2. Convenio de Cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Valdivia, para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el Reto Demográfico provincial, consistente en «Centro de Día: Ejecución Fase I + Redacción Proyecto Fase I y II». (Expte Firmadoc 2024/13/SYTPL-ED)

Desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se promueve un expediente para la firma de un convenio en base a solicitud, de fecha 9 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Valdivia por el que solicita cooperación económica para acometer una inversión consistente en la construcción de un Centro de Día en la localidad, y cuyo plazo de ejecución se extiende en las anualidades 2024 y 2025.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 34 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co?em_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

La Diputación de Badajoz prevé para el ejercicio 2024 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el ámbito de competencias concurrentes y en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local, al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

Este instrumento de colaboración denominado "Plan de lucha contra la despoblación, reto demográfico" aparece regulado en el apartado 4.D de la Base de Ejecución 42 de los Presupuestos de la Entidad para 2024, y se instrumentaliza a través de la firma de Convenios cuyo objeto lo configuren inversiones y actuaciones no contempladas en otros Planes, y que sean susceptibles de incluirse en los epígrafes recogidos en la misma Base.

Acerca de la actuación solicitada, y según consta se informe técnico de fecha 25 de marzo de 2024, del Servicio de Proyectos y Obras, el objeto de la actuación estaría incluido en la categoría "Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos" y "Proyectos y honorarios técnicos derivados de las obras anteriores". Por otra parte, concluye que resulta viable técnicamente el proyecto propuesto, informando favorablemente acerca de la ejecución del mismo.

El proyecto consiste en la reforma y rehabilitación de un inmueble sito en la calle Pío II, 22 de localidad, donde anteriormente estaba situada la Casa Cuartel de la Guardia Civil, para darle un uso como Centro de Día y Centro Residencial para personas dependientes. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena con el nº 22964, con 100 % de pleno dominio por parte de la ELM de Valdivia por título de cesión gratuita de la Junta de Extremadura, formalizada en escritura pública en la que aparece condición resolutoria a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura "con la finalidad de rehabilitarse y reformarlo para que (...) permita a su vez darle un uso apropiado para el funcionamiento de un Centro de Día y Centro Residencial para personas dependientes".

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 35 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_d6-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

En cuanto a la necesidad de la ejecución de la obra, de se ha emitido con fecha 30 de abril de 2024 por parte del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones, informe sobre el Impacto demográfico en el que se expresa:

"(...) actuaciones como la solicitada por el Ayuntamiento de Valdivia sirven para promover la adecuada y eficiente prestación de dotaciones y servicios públicos, el aprovechamiento de los recursos locales de manera sostenible, el desarrollo de actividades económicas generadoras de empleo y la creación de sinergias y cooperación entre los ámbitos rural y urbano, por lo cual la actuación "Centro de Día ejecución Fase I + Redacción Proyecto Fase I y II" contribuye a incrementar el potencial del municipio, contribuyendo así al proceso de reversión del fenómeno demográfico y territorial que afronta nuestra provincia".

Por su parte, de los compromisos financieros que asume la Diputación de Badajoz, se deduce la consideración de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3, e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ascendiendo en la anualidad 2024 a la cantidad de 26.813,00 euros, imputada a la aplicación 338/41400/65000/100, "Gastos en inversiones gestionadas para otros ente públicos" de los Presupuestos para el ejercicio 2024; y 650.000,00 euros en el ejercicio 2025.

La actuación que se describe en el Proyecto está vinculada directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el ODS nº 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles"; y el nº 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo sostenible y Alianzas para lograr los otros 16 Objetivos.

Sobre la competencia para la autorización del convenio, al conllevar gastos plurianuales, corresponde al Pleno, según establece el art. 174.3 del TRLHL; sin embargo, y según acuerdo plenario de 5 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de julio), está delegada a favor de la Junta de Gobierno –entre otras- competencias, la siguiente: «4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

De igual manera, el citado acuerdo de 5 de julio de 2023 determina como competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno: «19. La aprobación de convenios de colaboración con la

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 36 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_lfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido, corresponda la competencia al Pleno de la Corporación».

Asimismo, cabe señalar que, en el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.*

En consecuencia, según se desprende de la solicitud del Ayuntamiento de Valdivia, visto el informe de la Comisión de Valoración Reto Demográfico; la documentación técnica aportada, los informes emitidos y que constan en el expediente de su razón; de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el art. 57 de la LRBRL, art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de su ámbito de aplicación, art. 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio celebrada en el día de hoy, según en lo establecido en el art. 32 de la LRBRL, concordante con el 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación del Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio 2023, (BOP nº. 130 de 10 de julio) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de Cooperación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Valdivia para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el Reto Demográfico, consistente en **«Centro de día: Ejecución Fase I + Redacción Proyecto Fase I y II»**, ajustando las determinaciones legales, a los

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 37 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el convenio de cooperación de carácter plurianual a suscribir con el Ayuntamiento de Valdivia para la actuación consistente en «Centro de día: Ejecución Fase I + Redacción Proyecto Fase I y II», encuadrada en el Reto Demográfico Provincial, y autorizar su firma, tan ampliamente como proceda.

Tercero. En cuanto a la financiación del Convenio de referencia, la Diputación de Badajoz aportará un total de 676.813,79 euros, correspondiendo en 2024 la cantidad de 26.813,00 euros imputada a la aplicación 338/41400/65000/1100, "Gastos en inversiones gestionadas para otros ente públicos" de los Presupuestos para el ejercicio 2024; y en para anualidad 2025, mediante RC de ejercicio futuro con cargo a la aplicación presupuestaria 338/41400/65000/1100 por importe de 650.000,00 euros.

Cuarto. El Secretario General notificará los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Valdivia, así como dará traslado de los mismos a las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; a la Intervención provincial y al resto de Servicios, Delegaciones o Áreas de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

3. Concesión de subvenciones del Plan de Empleo Provincial (Expediente 2024/5/SYTPL-EC).

La Diputación de Badajoz, en base a las competencias que le otorga el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, concretamente, el apartado 1.f del mismo, "*cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas*" ha puesto en marcha una línea de ayudas dirigidas a todos los municipios y Entidades Locales de la provincia, para la mejora de los servicios públicos municipales mediante la creación de empleo, con especial interés en las inserción laboral de mujeres del mundo rural.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 38 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_lfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

En el marco de este compromiso de reactivación de la economía y el empleo local, se aprueba el Plan de Empleo Provincial 2024-2025, dotado con 9.540.677,00 euros, e instrumentalizado a través de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114 de 14 de junio de 2024.

Las subvenciones se destinarán a financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo, para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las entidades locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Los créditos totales del Plan se reparten previamente entre las entidades locales de forma proporcional a la población de cada una de ellas, con una asignación mínima por entidad de 41.906,00 euros (que resulta equivalente al coste anual de contratación de dos personas a jornada completa retribuidas con el salario mínimo interprofesional, más las cuotas patronales a la Seguridad Social) y un límite máximo de 500.000,00 euros.

Este proyecto está incluido en el Eje B *Desarrollo Económico*, pertenece al objetivo estratégico 6 *Promoción de la inversión de impacto selectiva* y a través del mismo la Diputación de Badajoz contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030, Objetivo ODS 8 *Trabajo decente y crecimiento económico*.

Recibidas las solicitudes y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración se reunió para el estudio de las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, emitiendo correspondiente Informe de fecha 18 de julio de 2024, con el resultado de la evaluación efectuada y formulando propuesta de concesión.

En consecuencia, y conforme lo anteriormente expuesto, visto el Informe-propuesta de resolución de la convocatoria de 18 de julio de 2024; el informe de fiscalización de 25 de julio; así como el resto de documentación que obra en su expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 39 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz, Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 48745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co?em_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones, así como en lo determinado en el apartado tercero de la Base Novena de las que rigen la Convocatoria de referencia, la Junta de Gobierno, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación provincial adoptado en sesión de 5 de julio de 2024 (BOP 130, de 10 de julio); previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio reunida en el día de hoy, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. En relación con el Plan de Empleo Provincial 2024-2025, establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024, y cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio 2841/2024 del núm. 114, de 14 de junio de 2024, rectificado por anuncio 3531/2024 del BOP núm. 139 de 22 de julio, **conceder** a las entidades locales que a continuación se relacionan una subvención por los importes que se indican, resultando las cuantías totales concedidas así como su respectivos desgloses por anualidad las siguientes:

Municipios	Importe concedido por anualidad (€)		Importe total (€) (anualidades 2024 y 2025)
	2024	2025	
ACEDERA	26.354	15.552	41.906
ACEUCHAL	28.112	16.589	44.701
AHILLONES	26.354	15.552	41.906
ALANGE	26.354	15.552	41.906
ALBUERA, LA	26.354	15.552	41.906
ALBURQUERQUE	26.504	15.641	42.145
ALCONCHEL	26.354	15.552	41.906
ALCONERA	26.354	15.552	41.906
ALJUCÉN	26.354	15.552	41.906
ALMENDRAL	26.354	15.552	41.906
ALMENDRALEJO	173.477	102.374	275.851
ARROYO DE SAN SERVÁN	26.354	15.552	41.906
ATALAYA	26.354	15.552	41.906
AZUAGA	39.344	23.218	62.562
BADAJOZ	314.475	185.525	500.000



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.sede/em_gde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25 JULIO 2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

BARCARROTA	26.354	15.552	41.906
BATERNO	26.354	15.552	41.906
BENQUERENCIA DE LA SERENA	26.354	15.552	41.906
BERLANGA	26.354	15.552	41.906
BIENVENIDA	26.354	15.552	41.906
BODONAL DE LA SIERRA	26.354	15.552	41.906
BURGUILLOS DEL CERRO	26.354	15.552	41.906
CABEZA DEL BUEY	26.354	15.552	41.906
CABEZA LA VACA	26.354	15.552	41.906
CALAMONTE	31.507	18.593	50.100
CALERA DE LEÓN	26.354	15.552	41.906
CALZADILLA DE LOS BARROS	26.354	15.552	41.906
CAMPANARIO	26.354	15.552	41.906
CAMPILLO DE LLERENA	26.354	15.552	41.906
CAPILLA	26.354	15.552	41.906
CARMONITA	26.354	15.552	41.906
CARRASCALEJO, EL	26.354	15.552	41.906
CASAS DE DON PEDRO	26.354	15.552	41.906
CASAS DE REINA	26.354	15.552	41.906
CASTILBLANCO	26.354	15.552	41.906
CASTUERA	29.044	17.140	46.184
CHELES	26.354	15.552	41.906
CODOSERA, LA	26.354	15.552	41.906
CORDOBILLA DE LÁCARA	26.354	15.552	41.906
CORONADA, LA	26.354	15.552	41.906
CORTE DE PELEAS	26.354	15.552	41.906
CRISTINA	26.354	15.552	41.906
DON ÁLVARO	26.354	15.552	41.906
DON BENITO	192.237	113.445	305.682
ENTRÍN BAJO	26.354	15.552	41.906
ESPARRAGALEJO	26.354	15.552	41.906
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	26.354	15.552	41.906
ESPARRAGOSA DE LARES	26.354	15.552	41.906
FERIA	26.354	15.552	41.906



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAAF19CE91831677E336BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.sede/em_gde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

FREGENAL DE LA SIERRA	26.354	15.552	41.906
FUENLABRADA DE LOS MONTES	26.354	15.552	41.906
FUENTE DE CANTOS	26.354	15.552	41.906
FUENTE DEL ARCO	26.354	15.552	41.906
FUENTE DEL MAESTRE	34.310	20.247	54.557
FUENTES DE LEÓN	26.354	15.552	41.906
GARBAYUELA	26.354	15.552	41.906
GARLITOS	26.354	15.552	41.906
GARROVILLA, LA	26.354	15.552	41.906
GRANJA DE TORREHERMOSA	26.354	15.552	41.906
GUADIANA	26.354	15.552	41.906
GUAREÑA	34.887	20.588	55.475
HABA, LA	26.354	15.552	41.906
HELECHOSA DE LOS MONTES	26.354	15.552	41.906
HERRERA DEL DUQUE	26.354	15.552	41.906
HIGUERA DE LA SERENA	26.354	15.552	41.906
HIGUERA DE LLERENA	26.354	15.552	41.906
HIGUERA DE VARGAS	26.354	15.552	41.906
HIGUERA LA REAL	26.354	15.552	41.906
HINOJOSA DEL VALLE	26.354	15.552	41.906
HORNACHOS	26.354	15.552	41.906
JEREZ DE LOS CABALLEROS	47.232	27.873	75.105
LAPA, LA	26.354	15.552	41.906
LLERA	26.354	15.552	41.906
LLERENA	29.214	17.240	46.454
LOBÓN	26.354	15.552	41.906
MAGACELA	26.354	15.552	41.906
MAGUILLA	26.354	15.552	41.906
MALCOCINADO	26.354	15.552	41.906
MALPARTIDA DE LA SERENA	26.354	15.552	41.906
MANCHITA	26.354	15.552	41.906
MEDELLÍN	26.354	15.552	41.906
MEDINA DE LAS TORRES	26.354	15.552	41.906
MENGABRIL	26.354	15.552	41.906



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_dfd-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25 JULIO 2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

MÉRIDA	305.663	180.380	486.043
MIRANDILLA	26.354	15.552	41.906
MONESTERIO	26.354	15.552	41.906
MONTEMOLÍN	26.354	15.552	41.906
MONTE RRUBIO DE LA SERENA	26.354	15.552	41.906
MONTIJO	79.487	46.907	126.394
MORERA, LA	26.354	15.552	41.906
NAVA DE SANTIAGO, LA	26.354	15.552	41.906
NAVALVILLAR DE PELA	26.354	15.552	41.906
NOGALES	26.354	15.552	41.906
OLIVA DE LA FRONTERA	26.354	15.552	41.906
OLIVA DE MÉRIDA	26.354	15.552	41.906
OLIVENZA	60.964	35.976	96.940
ORELLANA DE LA SIERRA	26.354	15.552	41.906
ORELLANA LA VIEJA	26.354	15.552	41.906
PALOMAS	26.354	15.552	41.906
PARRA, LA	26.354	15.552	41.906
PEÑALSORDO	26.354	15.552	41.906
PERALEDA DEL ZAUCEJO	26.354	15.552	41.906
PUEBLA DE ALCOCER	26.354	15.552	41.906
PUEBLA DE LA CALZADA	30.172	17.806	47.978
PUEBLA DE LA REINA	26.354	15.552	41.906
PUEBLA DE OBANDO	26.354	15.552	41.906
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	26.354	15.552	41.906
PUEBLA DEL MAESTRE	26.354	15.552	41.906
PUEBLA DEL PRIOR	26.354	15.552	41.906
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	26.354	15.552	41.906
QUINTANA DE LA SERENA	26.354	15.552	41.906
REINA	26.354	15.552	41.906
RENA	26.354	15.552	41.906
RETAMAL DE LLERENA	26.354	15.552	41.906
RIBERA DEL FRESNO	26.354	15.552	41.906
RISCO, EL	26.354	15.552	41.906
ROCA DE LA SIERRA, LA	26.354	15.552	41.906



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831637E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.c67em_d4e-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

SALVALEÓN	26.354	15.552	41.906
SALVATIERRA DE LOS BARROS	26.354	15.552	41.906
SAN PEDRO DE MÉRIDA	26.354	15.552	41.906
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	27.261	16.088	43.349
SANCTI-SPÍRITUS	26.354	15.552	41.906
SANTA AMALIA	26.354	15.552	41.906
SANTA MARTA DE LOS BARROS	26.354	15.552	41.906
SANTOS DE MAIMONA, LOS	41.590	24.544	66.134
SEGURA DE LEÓN	26.354	15.552	41.906
SIRUELA	26.354	15.552	41.906
SOLANA DE LOS BARROS	26.354	15.552	41.906
TALARRUBIAS	26.354	15.552	41.906
TALAVERA LA REAL	27.184	16.042	43.226
TÁLIGA	26.354	15.552	41.906
TAMUREJO	26.354	15.552	41.906
TORRE DE MIGUEL SESMERO	26.354	15.552	41.906
TORREMAYOR	26.354	15.552	41.906
TORREMEJÍA	26.354	15.552	41.906
TRASIERRA	26.354	15.552	41.906
TRUJILLANOS	26.354	15.552	41.906
USAGRE	26.354	15.552	41.906
VALDECABALLEROS	26.354	15.552	41.906
VALDELACALZADA	26.354	15.552	41.906
VALDETORRES	26.354	15.552	41.906
VALENCIA DE LAS TORRES	26.354	15.552	41.906
VALENCIA DEL MOMBUEY	26.354	15.552	41.906
VALENCIA DEL VENTOSO	26.354	15.552	41.906
VALLE DE LA SERENA	26.354	15.552	41.906
VALLE DE MATAMOROS	26.354	15.552	41.906
VALLE DE SANTA ANA	26.354	15.552	41.906
VALVERDE DE BURGUILLOS	26.354	15.552	41.906
VALVERDE DE LEGANÉS	26.354	15.552	41.906
VALVERDE DE LLERENA	26.354	15.552	41.906
VALVERDE DE MÉRIDA	26.354	15.552	41.906



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FA4F19CE91831677E335BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalenidades.c67em_jde-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25 JULIO 2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

VILLAFRANCA DE LOS BARROS	64.039	37.792	101.831
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	26.354	15.552	41.906
VILLAGONZALO	26.354	15.552	41.906
VILLALBA DE LOS BARROS	26.354	15.552	41.906
VILLANUEVA DE LA SERENA	133.309	78.669	211.978
VILLANUEVA DEL FRESNO	26.354	15.552	41.906
VILLAR DE RENA	26.354	15.552	41.906
VILLAR DEL REY	26.354	15.552	41.906
VILLARTA DE LOS MONTES	26.354	15.552	41.906
ZAFRA	86.056	50.784	136.840
ZAHÍNOS	26.354	15.552	41.906
ZALAMEA DE LA SERENA	26.354	15.552	41.906
ZARZA, LA	26.354	15.552	41.906
ZARZA-CAPILLA	26.354	15.552	41.906
TOTAL	5.604.690	3.307.397	8.912.087

Segundo. En el mismo sentido, y referido a idéntica convocatoria, conceder a las Entidades Locales Menores de la provincia que a continuación se relacionan una subvención por los importes que se indican:

Entidades Locales Menores	Importe concedido por anualidad (€)		Importe total (€) (anualidades 2024 y 2025)
	2024	2025	
BARBAÑO	26.354	15.552	41.906
ENTRERRÍOS	26.354	15.552	41.906
GARGÁLIGAS	26.354	15.552	41.906
GUADAJIRA	26.354	15.552	41.906
GUADALPERALES, LOS	26.354	15.552	41.906
HERNÁN CORTÉS	26.354	15.552	41.906
PALAZUELO	26.354	15.552	41.906
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	26.354	15.552	41.906
RUECAS	26.354	15.552	41.906
TORRESFRESNEDA	26.354	15.552	41.906
TORVISCAL, EL	26.354	15.552	41.906
VALDEHORNILLOS	26.354	15.552	41.906

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 45 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745353586FA4F19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.sede/em_dip-10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

VALDIVIA	26.354	15.552	41.906
VIVARES	26.354	15.552	41.906
ZURBARÁN	26.354	15.552	41.906
TOTAL	395.310	233.280	628.590

Tercero: La cuantía total máxima a conceder asciende a 9.540.677 euros, y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondientes a las anualidades 2024 y 2025.

Aplicación	Concepto	Importe (€)		Total
		2024	2025	
205/94224/46200/0800	Transf. corrientes a Aytos. para el fomento del empleo	5.604.690	3.307.397	8.912.087
205/94301/46800/0800	Transf. corrientes a EE.LL.MM. para el fomento del empleo	390.310	233.280	628.540
	Totales:	6.000.000	3.540.677	9.540.677

Cuarto. Aprobar el abono anticipado de la subvención concedida a los beneficiarios, dado el carácter prepagable establecido en la Base 11 de las que rigen su convocatoria, sin perjuicio de su posterior justificación. El pago se sustanciará en dos fases: un primer pago, tras la resolución de la concesión, por el importe concedido para 2024; y un segundo y último pago dentro de los dos primeros meses de 2025, por el importe concedido para dicha anualidad, previa solicitud y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Badajoz.

Quinto. Ordenar la publicación de la Resolución de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS. Esta publicación, por conducto de la BDNS, sustituye a la notificación de la concesión o denegación de la ayuda a cada Ayuntamiento solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JG 25.07.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDSLI-KZ6IG-U3HN1 Página 46 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 10:31 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 30/07/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 30/07/2024 14:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3385389 UDSL-KZ6IG-U3HN1 46745953586FAF19CE91831677E395BA73A948) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.co?em_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 25_JULIO.2024
Expediente 202/2024/OTGES-0T

Sexto. Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, que queda encargada de gestionar los siguientes trámites en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados; así como a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; y a la Intervención provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno el Pleno de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación; significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

- **Peticiones y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean peticiones ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puerto Carrasco, da por finalizada la Sesión a las doce horas y cincuenta y dos minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, una vez sea aprobada en la próxima sesión que celebre este órgano.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,
Vº Bº El Presidente, P.A. la Vicepresidenta Primera, RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO
El Secretario General, ENRIQUE PEDRERO BALAS